Tema: CRÉASE el "Programa Municipal de Integración Social para personas con

capacidades diferentes. Fecha: 30/11/2005

Arts. 7°, 8° 9° y 10° derogados por Ord. N° 2810/2010. <u>ORDENANZA N° 2152/0</u>5

VISTO:

La Ley Provincial No 48;

las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo considera necesario tratar de optimizar la calidad de vida de personas con capacidades diferentes, que viven en la ciudad de Río Grande;

que los recursos económicos destinados al pago de tasas e impuestos municipales por parte de la persona y/o familia que tiene uno o más integrante/s con capacidades diferentes podrían asignarse directamente a mejorar la calidad de vida de esos ciudadanos;

que este Cuerpo Deliberativo considera que **"la solidaridad"** es un valor importante y que la **"integración social"** de personas con capacidades diferentes debe ser estimulada por el estado municipal desde todos los aspectos posibles.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 1º) CRÉASE el "Programa Municipal de Integración Social para personas con capacidades diferentes". El mismo tendrá como objetivos:
 - Facilitar la integración en actividades sociales, culturales, deportivas, productivas, etc. de las distintas personas con capacidades diferentes que viven en nuestra comunidad.
 - Propender a mejorar la calidad de vida de todos aquellos ciudadanos que se encuentren disminuidos parcial o totalmente en algún aspecto.
 - Disminuir la carga impositiva municipal (tasas, impuestos, habilitaciones) a aquellos contribuyentes que siendo adultos cuenten con capacidades diferentes o a quienes tengan menores a cargo que se encuentren en ésta situación.
- **Art. 2º)**El Departamento Ejecutivo Municipal deberá posibilitar la inscripción de personas con capacidades diferentes, (en un registro habilitado a tal fin), estimulando para que se inscriban en el mismo todos aquellos ciudadanos de Río Grande, de cualquier género o edad que tengan algún grado de discapacidad certificado por la autoridad competente (Junta médica del Hospital Regional Río Grande), en la que se deje constancia del tipo de dificultad (visual, hipoacúsica, motriz, etc.) y el porcentaje de inhabilitación.
- **Art. 3º)**El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará a través de la Secretaría de Asuntos Sociales en un lapso de sesenta (60) días a partir de la sanción de la presente, **un Diagnóstico en base al registro y a relevamientos complementarios** de la situación, dificultad y cantidad de ciudadanos con capacidades diferentes, discriminados por sexo, edad, tipo y grado de capacidad diferente, intereses y habilidades.
- **Art. 4º**)La Agencia Municipal de Deportes elaborará en función del Diagnóstico del artículo 3º de la presente un **programa de actividades** que permita la práctica deportiva y la integración de éstos ciudadanos a distintos deportes.
- **Art. 5º)**La Dirección Municipal de Cultura elaborará en función del Diagnóstico del artículo 3º de la presente un programa de actividades que permita la realización de actividades vinculadas con la cultura (danza, música, teatro, artesanías, etc.) y la integración social por parte de éstos ciudadanos.
- **Art. 6º)**La Secretaría de la Producción estimulará y priorizará la concreción de emprendimientos productivos por parte de ciudadanos con capacidades diferentes, considerando el concepto de integración.

- **Art. 7º)EXIMASE** del pago de tasas municipales de: Alumbrado, Barrido y Limpieza, al domicilio donde viva un ciudadano que esté encuadrado en lo estipulado en el artículo 10º de la presente.
- **Art. 8º)EXIMASE** del pago del impuesto automotor a los ciudadanos (sobre un solo vehículo) que se encuadren en lo estipulado en el artículo 10º de la presente. En caso de tratarse de un menor se considerará para la aplicación del presente artículo a su padre, madre o tutor o a quien tenga la curatela. El vehículo puede estar adaptado o no.
- **Art. 9º)EXIMASE** del pago de la habilitación comercial a los ciudadanos encuadrados en el artículo 10º de la presente o a su padre, madre, tutor o quien tenga la curatela.
- **Art. 10°)**A los fines de la aplicación de los artículos 7°, 8° y 9° de la presente se tomarán en cuenta todos aquellos ciudadanos de Río Grande, cualquiera sea su edad o género que tengan una disminución igual o mayor a un (50 %) cincuenta por ciento en algún aspecto acreditada mediante el Certificado emitido por una Junta médica del Hospital Regional Río Grande.
- **Art. 11º**)Los gastos que demande la presente serán imputados a la/s partida/s correspondiente/s.
- Art. 12°)REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2005. Fr/OMV